



F20250610
H110546

DAYUNT DE CORDOBA- DECRET. 2025-08514 - 31ª RES MOD- RENUNCIA AYUDA 2021



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DECRETO Nº: 2025/08514

Fecha: 10/06/2025

Nº Expediente: 9395_GE01_2025_00113

Asunto: 31ª RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN-RENUNCIA AYUDA 2021 EX
P6_154_156_158

DECRETO SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS ACOGIDAS A LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIÓN DE ASCENSORES, ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, PARA PERSONAS BENEFICIARIAS CUYO EXPEDIENTE HA SUFRIDO ALGUNA INCIDENCIA EN EL PROCESO DE TRAMITACIÓN, MODIFICANDO LAS CONDICIONES DE LA AYUDA INICIALMENTE CONCEDIDA.

ANTECEDENTES

I

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 8 de noviembre de 2021 se aprobó la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada y para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta.

II

La convocatoria fue publicada en el BOP nº228 de 1 de diciembre de 2021 y ampliado el plazo dado en la misma tras publicación en el BOP nº14 de 21 de enero de 2022. La convocatoria se define de acuerdo a las Bases Reguladoras de Concesión de ayudas a la rehabilitación, mejora, conservación, adecuación a personas con discapacidad y tercera edad, de edificios y viviendas, para obras de emergencia, para la instalación de ascensores en edificios residenciales, mejora de espacios libres y elaboración de la inspección técnica del edificio, aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo J.G.L.) nº632/20 de fecha 14/09/2020 (BOP nº185 de 25 de septiembre de 2020) y la modificación aprobada en J.G.L. nº808/20 de fecha 30/10/2020 (BOP nº213 de 6 de noviembre de 2020).

III

Tras publicación en la página web del órgano instructor de los sucesivos acuerdos de subsanación de solicitudes, con referencia a los distintos programas de subvenciones y tipología de inmuebles, y en virtud de lo previsto en el artículo 29 de las bases reguladoras, se concedió a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar y/o completar la documentación que hubiese sido requerida al efecto.

IV

Finalizado el plazo de subsanación otorgado para cada modalidad de ayuda, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de las bases reguladoras, se constituyó la Comisión de Valoración en fecha 29 de junio de 2022, 21 de octubre de 2022 y 21 de febrero de 2023, para evaluar las solicitudes presentadas y comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso a las ayudas. Todo ello, conforme a los criterios y normas de prelación y valoración definidas en dichas bases, procediéndose en consecuencia, a una ordenación preferente de las solicitudes, en función de los ingresos de las unidades familiares en determinados programas, y en función de la puntuación obtenida para los diferentes programas.

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

CÓDIGO CSV

uVOFm5JRN3Gk67urns7x5Jf2NKsrpf

NIF/CIF
***04**

FECHA Y HORA
10/06/2025 08:51:44 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmZqnPR3uDV8g3UrQC76t4Fmtrc

FECHA Y HORA
10/06/2025 09:14:40 CET

Hash: 362996f6eafbd41aa95fce0f68616fd0634ce9 | PÁG. 1 DE 7

Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 09ec2168115ce0d35695c630c9531a2319ee4ad2

Los expedientes que no fueron subsanados en tiempo y forma se han considerado desistidos en su petición, debiéndose dictar resolución de desistimiento por el órgano instructor en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V

Con fecha 5 de octubre de 2022, 15 de noviembre de 2022 y 28 de abril de 2023 fueron aprobadas por el Delegado de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba las Resoluciones Provisionales de ayudas concedidas y excluidas. Estas Resoluciones fueron publicadas en la web de VIMCORSa, mediante acuerdo del órgano instructor del procedimiento, con fecha 6 de octubre de 2022, 30 de noviembre de 2022 y 4 de mayo de 2023. Con cada Resolución Provisional se concedió un plazo de 10 días para el trámite de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras, a efectos de:

- Presentación de alegaciones en los términos del art.82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- Aceptación de la subvención.
- Cumplimentación por cada comunidad de propietarios el impreso de declaraciones responsables y autorizaciones.
- Presentación por las comunidades de propietarios de la documentación acreditativa de los datos aportados con relación a cada vivienda que cumpla con los requisitos contemplados en las bases reguladoras y de los criterios que se hayan tenido en cuenta para la valoración, definida en el Impreso I
- Presentación por las comunidades de propietarios por todos los titulares de las viviendas, las respectivas declaraciones responsables para obtener la condición de beneficiarios, o autorizaciones para su comprobación o certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, según lo definido en el Impreso II.

VI

En el artículo 29 de las bases reguladoras, de acuerdo con la actividad de instrucción, establece que la Comisión de Valoración debe confeccionar la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de ayudas y suplentes, así como de excluidos, elevándola para su aprobación al órgano concedente. En este caso, según los términos de la convocatoria, recae en la persona titular de la Delegación de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba.

En virtud de lo anterior, finalizado el plazo de trámite de audiencia, se reúne la Comisión de Valoración con fecha 2 de diciembre de 2022, 21 de febrero de 2023 y 26 de junio de 2023, a efectos de evaluar la documentación presentada y las alegaciones formuladas por los solicitantes, realizando el informe definitivo de evaluación y procediendo a la propuesta de Resolución Definitiva para su aprobación por el órgano concedente de las ayudas.

IX

Mediante Resolución N°2023/17327 de fecha 28 de diciembre de 2023, se procede a la aprobación de la cuarta Resolución de ayudas acogidas a la Convocatoria en concurrencia competitiva de 8 de noviembre de 2021 a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
CÓDIGO CSV
uVOFm5JRN3Gk67ums7x5Jf2NKsrpf

NIF/CIF
****044**

FECHA Y HORA
10/06/2025 08:51:44 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

FECHA Y HORA
10/06/2025 09:14:40 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmZqnPR3uDV8g3UrQC7614Fmtrc

titularidad privada, para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta, con relación a las modalidades de ayudas para convocatoria abierta de los programas B, D y E.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, prevé que la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor competente por razón de la materia.

SEGUNDO.- El art. 3 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, prevé que la empresa municipal VIMCOSA, actúe en el presente procedimiento de concesión de ayudas como entidad colaboradora y órgano instructor del procedimiento de concesión.

TERCERO.- Viviendas Municipales de Córdoba S.A. tiene como objeto social fundamentalmente el desarrollo de la política social de vivienda del Ayuntamiento de Córdoba, y actúa como medio propio y/o servicio técnico de aquél.

CUARTO.- Con fecha 7 de octubre de 2020 se suscribe el primer Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Empresa de Viviendas Municipales de Córdoba S.A. (VIMCOSA); y con fecha 17 de diciembre del 2024 se suscribe el segundo primer Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Empresa de Viviendas Municipales de Córdoba S.A. (VIMCOSA) para el período 2025-2028 , por el que esta última adquiere las competencias para la gestión integrada de la concesión de ayudas a la rehabilitación, de acuerdo con las Bases Reguladoras y Convocatoria aprobadas.

QUINTO.- El art. 29 de las Bases Reguladoras de la convocatoria establece que la Comisión de Valoración analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación requerida en el trámite de audiencia, debiendo formular la propuesta de resolución definitiva con los listados de admitidos y excluidos y elevará la misma para su aprobación a la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento.

Continúa diciendo el citado art. 29 que tras la resolución definitiva se procederá a la aceptación de la subvención y a la firma del correspondiente convenio, en el que se definirá lo que resulte necesario para la gestión y ejecución de la ayuda y de las obras que deben llevarse a cabo, la procedencia y justificación de los fondos propios a aportar, las obligaciones y deberes de las partes, el plazo de inicio y final de la actuación, entre otras cuestiones.

Cualquier modificación del contenido del mencionado convenio, como podría ser la ampliación de plazo o prórroga, deberá contar con la aprobación del organismo concedente.

SEXTO.- El art. 34 de las Bases Reguladoras de la convocatoria establece que: “*Se entiende por justificación, la aportación que realiza el beneficiario al órgano concedente de los documentos justificativos de la finalización de la actividad objeto de subvención y de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo contener el gasto total de la actividad*

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

CÓDIGO CSV

uVOFm5JRN3Gk67urns7x5Jf2NKsrpf

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmZqnPR3uDV8g3UrQC76t4Fmtrc

NIF/CIF
****044**

FECHA Y HORA
10/06/2025 08:51:44 CEST

URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

FECHA Y HORA
10/06/2025 09:14:40 CET

subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuese inferior. El plazo para la presentación de la documentación justificativa para la percepción de la ayuda será como máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la ejecución global de la actuación”.

“Sólo en circunstancias excepcionales, podrá ampliarse el plazo señalado, que habrá de efectuarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, debiendo modificarse el Convenio suscrito. En todo caso, la ampliación no podrá ser superior a 30 días”.

A su vez, el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala: “El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero”.

A tal efecto, se remiten por las Comunidades de Propietarios escritos justificativos de la ampliación del plazo de justificación de la ayuda.

SÉPTIMO.- En virtud del art. 29 de las Bases Reguladoras, el órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución, siendo el órgano concedente en la persona del titular de la Delegación de Vivienda quien dictará resolución definitiva.

Por todo cuanto antecede, habiéndose recibido informe del órgano instructor sobre la propuesta de resolución definitiva, y conocida la propuesta definitiva de resolución elevada por el técnico responsable de la Delegación de Vivienda, en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras por acuerdo de la J.G.L. del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 14 de septiembre de 2020 y modificadas por acuerdo de la J.G.L. de fecha 30 de octubre de 2020,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las alteraciones de las condiciones de concesión contempladas en los convenios suscritos entre VIMCORSA y las personas o entidades beneficiarias, durante la tramitación del expediente, las cuales se recogen en los listados del Anexo I, consistentes en:

- La modificación del plazo de ejecución de las obras, para los expedientes recogidos en el Listado 1.
- La modificación del plazo de justificación de la ayuda, para los expedientes recogidos en el Listado 2.
- La rescisión del convenio por incumplimiento del plazo previsto para la finalización de las obra, del expediente recogido en el listado 3.

SEGUNDO.- Notificar las modificaciones recogidas en la presente resolución a las personas y entidades beneficiarias mediante procedimiento personalizado o notificación electrónica.

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
CÓDIGO CSV
uVOFm5JRN3Gk67urns7x5Jl2NKsrpf

NIF/CIF
****044**

FECHA Y HORA
10/06/2025 08:51:44 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmZqnPR3uDV8g3UrQC76i4Fmtrc

FECHA Y HORA
10/06/2025 09:14:40 CET

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, podrá interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, fechado y firmado digitalmente

El Concejal Delegado de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba

Hash: 362996fd6eafbd41aa95fce0f68616fd0634ce9 | PÁG. 5 DE 7

Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 09ec2168115ce0d35695c630c9531a2319ee4ad2

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

CÓDIGO CSV
uVOFm5JRN3Gk67urns7x5Jl2NKsrpf

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmZqnPR3uDv8g3UrQC76t4Fmtrc

NIF/CIF
****04**

FECHA Y HORA
10/06/2025 08:51:44 CEST

URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

FECHA Y HORA
10/06/2025 09:14:40 CET

ANEXO I

Alteraciones de las condiciones de concesión contempladas en el convenio

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. "VIMCOSA".

BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (Nº185) Y MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL BOP 7 DE DICIEMBRE DE 2021 (Nº231).

CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021, (Nº228) Y AMPLIACIÓN PUBLICADA EN EL BOP 21 DE ENERO DE 2022 (Nº14)

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
CÓDIGO CSV
uVOFm5JRN3Gk67urns7x5Jf2NKsrpf

NIF/CIF
****044**

FECHA Y HORA
10/06/2025 08:51:44 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmZqnPR3uDV8g3UrQC76t4Fmtrc

FECHA Y HORA
10/06/2025 09:14:40 CET

ANEXO I

LISTADO 1. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

RESOLUCIÓN	EXPT.	SOLICITANTE	DNI/CIF	FECHA CONVENIO	PLAZO EJECUCIÓN (MESES)	PRÓRROGA (MESES)
2023/17327	6	C. P. CALLE TEJÓN Y MARÍN Nº 16	H14406508	24/01/2024	16	8

LISTADO 2. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

RESOLUCIÓN	EXPT.	SOLICITANTE	DNI/CIF	FECHA CONVENIO	PLAZO JUSTIF. (MESES)	PRÓRROGA (MESES)
2023/17327	154	C. P. AVENIDA CRUZ DE JUÁREZ Nº 9	H14249619	24/01/2024	2	1
2023/17327	156	C. P. AVENIDA CRUZ DE JUÁREZ Nº 13	H14510598	24/01/2024	2	1

LISTADO 3. LA RESCISIÓN DEL CONVENIO POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO

RESOLUCIÓN	EXPT.	SOLICITANTE	DNI/CIF	IMPORTE AYUDA
2023/17327	158	C. P. CALLE CUESTA Nº 2	H14257364	37.835,00 €

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

CÓDIGO CSV
uVOFm5JRN3Gk67urns7x5Jf2NKsrpf

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmZqnPR3uDv8g3UrQC76t4Fmtrc

NIF/CIF
****044**

FECHA Y HORA
10/06/2025 08:51:44 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

FECHA Y HORA
10/06/2025 09:14:40 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmZqnPR3uDv8g3UrQC76t4Fmtrc

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 09ec2168115ce0d35695c630c9531a2319ee4ad2

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0019395_2025_uVOFm3499459091345717805243961
Órgano:	LA0019395
Fecha de captura:	10/06/2025 09:14:40
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_01
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmZqnPR3uDv8g3UrQC76t4Fmtrc



Código QR para validación en sede